



CONVENIO 0193-2025-GRJ/GR

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Traspaso de Recursos que celebran de una parte, el **Ministerio de Economía y Finanzas**, en adelante **MEF**, con domicilio en Jirón Lampa N° 594, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, representado por la Directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público, señora Guadalupe Mercedes Pizarro Matos, identificada con DNI N° 25551204, debidamente autorizada por la Resolución Ministerial N° 386-2025-EF/52; y de la otra parte, el **Gobierno Regional de Junín**, en adelante **GR JUNÍN**, con domicilio en Jirón Loreto N° 363, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador, señor Zósimo Cárdenas Muje, identificado con DNI N° 20055251, autorizado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2025-GRJ/CR; reconociendo mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes, se suscribe el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:



CHINCHAY
/ELASCO Kira
Samantha FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/08/2025
20:59:04
Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo N° 124-2025-EF, se aprueba la Operación de Endeudamiento Interno, mediante la emisión de bonos soberanos, con cargo al monto autorizado por la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 353 631 020,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTE Y 00/100 SOLES), en adelante **EL CRÉDITO**, destinada a financiar parcialmente doce (12) proyectos de inversión a cargo del **GR JUNÍN**, en adelante **LA CARTERA DE PROYECTOS**, detallados en el Anexo del presente Convenio.
- 1.2. El artículo 2 del referido decreto supremo, señala que la Unidad Ejecutora de **LA CARTERA DE PROYECTOS**, es el **GR JUNÍN**.
- 1.3. El numeral 3.1 del artículo 3 del decreto supremo en mención, dispone que el **MEF**, a través de la Dirección General del Tesoro Público, en adelante **DGTP**, traspasa al **GR JUNÍN** los recursos de **EL CRÉDITO**, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, en adelante **CTR**, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que es aprobado mediante Resolución Ministerial del **MEF**; precisando que dicho Convenio, establece las condiciones para el reembolso de los recursos de **EL CRÉDITO** al **MEF** por parte del **GR JUNÍN** con cargo a sus Recursos Determinados.

Adicionalmente, el numeral 3.2 del acotado artículo 3 de la referida norma legal, señala que el **CTR** debe establecer que el reembolso del monto total de **EL CRÉDITO** por parte del **GR JUNÍN**, se realiza en un período de diez (10) años que incluye tres (03) años de gracia, en cuotas semestrales, contados a partir de la suscripción del **CTR**.
- 1.4. Igualmente, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 124-2025-EF establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione **EL CRÉDITO**, será atendido por el **MEF** con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.
- 1.5. Al respecto, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público señala que en el caso



ARRO MATOS
Guadalupe Mercedes
J 20131370645
Fecha: 21/08/2025
21:06
Motivo: Doy V° B°

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09513019
EXP. N°	06328379



Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUJE Zosimo FAU
20498021892 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/08/2025 08:38:04-0500

de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional cuya ejecución esté a cargo de una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, con la obligación de proporcionar los recursos financieros para atender el servicio de deuda, el **MEF** a través de la **DGTP**, y dicha entidad pública, suscriben un **CTR** en el cual se establecen los términos y condiciones relativos a su utilización y a la atención del servicio de la deuda.



CHINCHAY
VELASCO Kira
Samantha FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/08/2025
20:59:04
Motivo: Doy V° B°

- 1.6. Considerando que la operación de endeudamiento interno ha sido aprobada por el Gobierno Nacional, y que los recursos provenientes de la misma serán transferidos al **GR JUNÍN**, para financiar parcialmente **LA CARTERA DE PROYECTOS**, corresponde la suscripción de un **CTR** con la referida entidad.
- 1.7. Asimismo, el artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1437 autoriza al **MEF** a efectuar el cobro de una comisión anual en el caso de entidades que atiendan con sus propios recursos, el servicio de la deuda generado por las operaciones de endeudamiento que sean materia de un **CTR** o de un mecanismo de contragarantía, según corresponda. Dicha comisión será calculada sobre el saldo adeudado de la operación de endeudamiento. El porcentaje a cobrarse por la referida comisión anual será establecido en la Ley de Endeudamiento que se aprueba anualmente.
- 1.8. El artículo 2 de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que el porcentaje a ser cobrado durante el referido año por concepto de la Comisión Anual señalada en el numeral precedente, será equivalente al 0,1% sobre el saldo adeudado de **EL CRÉDITO**.
- 1.9. El Consejo Regional del **GR JUNÍN**, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2025-GRJ/CR autoriza a gestionar **EL CRÉDITO** hasta por el monto de S/ 353 631 020,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTE Y 00/100 SOLES), autorizando a la **DGTP** a detraer automáticamente los correspondientes recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para el reembolso al **MEF**.
- 1.10. En el marco de la autorización del Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2025-GRJ/CR, y siguiendo las regulaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1437, a través del Decreto Supremo N° 124-2025-EF se aprueba una operación de endeudamiento interno, mediante la emisión de bonos soberanos, hasta por la suma de S/ 353 631 020,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTE Y 00/100 SOLES), destinada a financiar parcialmente **LA CARTERA DE PROYECTOS**, la misma que se encuentra detallada en el anexo del presente convenio.
- 1.11. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437 y en el Decreto Supremo N° 124-2025-EF, se suscribe el presente **CTR**, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 386-2025-EF/52.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones a fin de que:

- 2.1 El **MEF** efectúe el traspaso al **GR JUNÍN** de los recursos provenientes de **EL CRÉDITO** para financiar la **CARTERA DE PROYECTOS**; y
- 2.2. El **GR JUNÍN** efectúe el reembolso al **MEF** por el servicio de deuda generado por **EL CRÉDITO** y el pago de la comisión a la que se refiere los numerales 1.7 y 1.8 de la Cláusula Primera de este Convenio.



SHINCHAY
/ELASCO Kira
Samantha FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/08/2025
20:59:04
Motivo: Day V° B°

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y CONDICIONES DEL TRASPASO DE RECURSOS

- 3.1 El **MEF**, a través de la **DGTP**, traspasa a favor del **GR JUNÍN** los recursos provenientes de **EL CRÉDITO**, hasta por la suma de S/ 353 631 020,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTE Y 00/100 SOLES), para financiar parcialmente **LA CARTERA DE PROYECTOS**.
- 3.2 El proceso de desembolso se rige por lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-EF/52.01, "Directiva de Desembolso de Operaciones de Endeudamiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/52.01, o norma legal que la sustituya.
- 3.3 Los desembolsos de **EL CRÉDITO** se realizan durante el periodo 2025 al 2027, y son específicos a nivel de proyecto de inversión.
- 3.4 El **GR JUNÍN** no podrá solicitar la autorización de desembolsos en la fecha posterior al periodo antes indicado.
- 3.5 El uso de **EL CRÉDITO**, materia del traspaso, observará estrictamente las regulaciones y procedimientos establecidos por los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.
- 3.6 El **GR JUNÍN** pagará al **MEF** una comisión anual equivalente al 0,1% sobre el total del saldo adeudado de **EL CRÉDITO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 32187.



ARRO MATOS
Izalupe Mercedes
J 20131370645

Fecha: 21/08/2025
11:52
Motivo: Day V° B°

CLÁUSULA CUARTA: DEL REEMBOLSO DEL CRÉDITO AL MEF

- 4.1 El **GR JUNÍN** reembolsará al **MEF** el monto de **EL CRÉDITO** bajo las siguientes condiciones:
 - a) Monto : Hasta por S/ 353 631 020,00
 - b) Plazo de reembolso : En cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a pagarse por un plazo máximo de diez (10) años, incluyendo tres (03) años de gracia contados a partir de la suscripción del **CTR**.
 - c) Tasa aplicable al reembolso : Devengará una tasa de interés anual del 5,40% conforme a lo establecido por la **DGTP**.
 - d) Comisión anual : Se pagará semestralmente en las mismas fechas del reembolso, el 0,1% sobre el saldo



Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUJE Zosimo FAU
20488021892 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21/08/2025 08:36:18-0500

adeudado del monto señalado en el literal a) del presente numeral 4.1.

4.2 El monto de la Comisión Anual se determinará según la fórmula siguiente:

$$CA = SA * 0,001 * n / 365$$

Donde:

CA: Comisión Anual
SA: Saldo adeudado
n: Número de días

El monto resultante se depositará semestralmente en la cuenta respectiva indicada por la **DGTP**, en las fechas de reembolso de **EL CRÉDITO**.

4.3 El **GR JUNÍN** atenderá el reembolso de **EL CRÉDITO** al **MEF**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados conforme al mecanismo que se desarrolla en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA QUINTA: **DEL MECANISMO DE REEMBOLSO DE EL CRÉDITO AL MEF**

5.1 En el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1437, el **GR JUNÍN** autoriza a la **DGTP** a deducir automáticamente de sus Recursos Determinados, los montos necesarios para el cumplimiento del reembolso a favor del **MEF**, y los transferirá directamente a la cuenta que determine la **DGTP**, posterior al periodo de gracia establecido en el literal c) del numeral 4.1. del presente **CTR**.

5.2 El **GR JUNÍN**, a través de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, o de la que haga sus veces, emitirá y registrará, al inicio de cada año fiscal, la correspondiente Certificación del Crédito Presupuestario por el monto total proyectado de **EL CRÉDITO** al **MEF**, en función a las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta.

5.3 El **GR JUNÍN** registrará la ejecución del gasto en el SIAF-SP.

CLÁUSULA SEXTA: **OBLIGACIONES DEL MEF**

El **MEF** se compromete a traspasar los recursos de **EL CRÉDITO** a favor del **GR JUNÍN** para financiar **LA CARTERA DE PROYECTOS**, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente **CTR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: **OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

El **GR JUNÍN** asume las siguientes obligaciones:

7.1 Asegurar que los montos desembolsados de **EL CRÉDITO** se utilicen exclusivamente en el financiamiento y ejecución de **LA CARTERA DE PROYECTOS** a su cargo, detallados en el anexo del presente Convenio.

- 7.2 Asumir la responsabilidad de la implementación de **LA CARTERA DE PROYECTOS** y por tanto cumplir con todas las obligaciones que le son inherentes.
- 7.3 Realizar las acciones que sean necesarias, para programar en su presupuesto institucional los recursos necesarios para el cumplimiento del reembolso de recursos al **MEF**.
- 7.4 Cumplir con las condiciones de reembolso del crédito establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 7.5 Cumplir con los lineamientos y directivas vigentes sobre el proceso de desembolso de los recursos de endeudamiento.
- 7.6 Las obligaciones materia del presente Convenio no podrán ser cedidas a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Las Partes acuerdan que cualquier modificación de los términos del presente Convenio será efectuada mediante **ADENDAS** debidamente aprobadas mediante una Resolución Ministerial y suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del Convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas a este Convenio serán efectuada por escrito. Se considerará que la notificación y/o comunicación ha sido debidamente efectuada cuando ha sido dirigida y entregada a las siguientes direcciones:

MEF

Dirección General del Tesoro Público
Jr. Lampa N° 594, Distrito, Provincia y Departamento de Lima
Correo electrónico: dgtp@mef.gob.pe

GR JUNÍN

Jirón Loreto N° 363
Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín
Correo electrónico: zcardenas@regionjunin.gob.pe

Cualquier modificación del domicilio de una de las Partes, deberá ser puesta en conocimiento de la otra Parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen dos (02) días después de la fecha de recepción de la referida comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá cuando el **GR JUNÍN**, a satisfacción del **MEF**, haya cumplido todos los compromisos asumidos en el mismo.



En prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de agosto del año 2025.



Por el Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio de Economía y Finanzas

PIZARRO MATOS
Guadalupe Mercedes FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/08/2025 21:53:42
Motivo: Firma Digital

Por el Gobierno Regional de Junín



Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUJE Zosimo FAU
20486021682 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/08/2025 08:38:46-0500

Directora General (e)
Dirección General del Tesoro Público

Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 AGO 2025

Abj. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

ANEXO

CARTERA DE PROYECTOS A SER FINANCIADA CON EL CRÉDITO
 (En Soles)

NRO.	N° CUI	PROYECTO	MONTO HASTA POR
1	2610734	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 30001-139 DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	24 259 584,00
2	2453214	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30024 VIRGEN DE FATIMA DEL DISTRITO DE SAPALLANGA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN	20 165 105,00
3	2377329	MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SRA DE FATIMA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNÍN	35 047 233,00
4	2349250	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SAN JUAN DEL DISTRITO DE HUASAHUASI - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN	18 690 572,00
5	2545760	CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SECTORES DE MIRADOR PEÑALOZA, NUEVA ARGENTINA, HUALASHUATA NUEVA GENERACION, PICHKANA, BUENOS AIRES, VISTA ALEGRE, ATALAYA, HEROES DE AZAPAMPA, BOSQUES DE AZAPAMPA Y VILLA RETAMA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN	29 188 686,00
6	2433050	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN	97 283 943,00
7	2658380	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DE CONCEPCION" DISTRITO DE NUEVE DE JULIO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	10 831 305,00
8	2499579	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. POLITÉCNICO SELVA CENTRAL, DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN	27 783 943,00
9	2530747	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN	61 691 881,00
10	2474277	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN I.E.S.T.P "SAN IGNACIO DE LOYOLA" DISTRITO DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	7 495 143,00
11	2574686	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDEN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	14 651 743,00
12	2607350	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	6 541 882,00
Total General			353 631 020,00


MEF
 ZHINCHAY
 /ELASCO Kira
 Samantha FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 21/08/2025
 20:59:04
 Motivo: Doy V° B°


MEF
 ARRO MATOS
 Idalupe Mercedes
 J 20131370645
 Fecha: 21/08/2025
 14:10
 Motivo: Doy V° B°